



*Municipalidad de Surquillo*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2019-MDS**

Surquillo, 31 de enero de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando al Registro N° 717-2019 de fecha 17 de enero de 2019 formulado por la coordinadora de la Embajada Mundial de Activistas de la Paz Corporación Sin Fines de Lucro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192 y 194 de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley N° 2760 Ley de Reforma Constitucional estable que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son materia de competencia municipal la protección y conservación del medio ambiente;

Que, mediante solicitud, de fecha 17 del presente año, la coordinadora del Proyecto Hijos de la Madre Tierra - Embajada Mundial de Activistas por la Paz, solicita la proclamación de la Constitución de los derechos de la Madre Tierra, para que esta sea reconocida como un ser vivo, el cual es un instrumento no vinculante y se promueva el mismo como documento de principios éticos de los seres humanos, con carácter mundial y además contiene los fundamentos para el reconocimiento universal de la vida de la "Madre Tierra";

Que, las Naciones Unidas mediante Resolución 63/278 de fecha 22 de abril del 2009, reconoce que la Tierra y sus ecosistemas, son nuestro hogar y que es necesario alcanzar un equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras y promover la armonía con la naturaleza y la tierra y designa el 22 de abril como "Día Internacional de la Madre Tierra" e invita a todos los países miembros, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las partes interesadas, a observar el "Día Internacional de la Madre Tierra" y crear conciencia al respecto;

Que, la Embajada de Activistas por la Paz, ha presentado y expuesto el programa internacional Hijos de la Madre Tierra, proyecto de intervención social y ambiental, que tiene como propósito principal, el reconocimiento mundial de la Madre Tierra como ser vivo, y por ende sujeto de derechos inalienables que deben ser respetados, para así preservar el futuro de los seres humanos y demás seres vivos en el único hogar común que tenemos, el planeta Tierra;

Que, la aprobación de la Proclamación de la Constitución de los Derechos de la Madre Tierra, se sometió a votación del pleno del Concejo y fue aprobado por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de la fecha, y;

En ejercicio de sus facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**ACORDO:**

**ARTICULO UNICO.- APROBAR** el reconocimiento de la Madre Tierra como un ser vivo, que tiene derechos y nosotros los seres humanos, somos los llamados a protegerlos y hacerlo respetar y brindamos nuestro apoyo a la "Proclamación de la Constitución de los derechos de la Madre Tierra".



*Municipalidad de Surquillo*

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Firmas y Sellos de:*

**GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ - ALCALDE  
JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL**

---

*El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los archivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo.*

*Surquillo, 31 de enero de 2019.*

**JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL.**